

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PERÚ”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SANTIAGO DE CHUCO

1. ENTIDAD:

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC N° : 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N – Barrio Santa Mónica – Santiago de Chuco – La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN – UGEL SANTIAGO DE CHUCO.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION:

La adquisición e instalación de un sistema integral de video vigilancia por Circuito Cerrado De Televisión (CCTV) para la Unidad De Gestión Educativa Local el cual permitirá una adecuada gestión de seguridad dentro de las instalaciones UGEL Santiago de Chuco; en tal sentido, haciendo mención en primera instancia al Decreto Legislativo N°1218 así Como La Ley N° 29733 de protección de datos personales, que regula el uso de las cámaras de video vigilancia en el CAPITULO I Art. 1° aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2020-IN, donde se indica el objeto del uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público, como instrumento de vigilancia ciudadana.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad principal la preservación de la seguridad, la protección de los bienes patrimoniales y la integridad del personal usuarios y visitantes de la sede institucional en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

5. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

AOI00084000026	SEGUIMIENTO Y MONITOREO OPORTUNO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA
----------------	--

“Compromiso con La Libertad”

**6. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
CARACTERÍSTICAS:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DVR 16CH HIKVISION ACUSENSE 1080P HDMI 2HDD	1
2	CAMARA DOMO FULL HD 2MPX IR 20M 2.8 HIKVISION	10
3	CAMARA TUBULAR 2MP COLOR VU LENTE 2.8MM C/AUDIO HIBRID	5
4	BALUM DE VIDEO HIKVISION CCTV	15
5	FUENTE DE PODER PARA CAMARAS DE SEGURIDAD 12V-1A -	15
6	ADAPTADOR DC	
7	ROLLO DE CABLE UTP 4 PARES CATEGORIA 5E	1
8	DISCO DURO PURPLE WD 6TB SATA	1
9	ESTAB FORZA 8 TOMAS 1200VA/600W C/USB - 220V	2
10	CAJA DE PASO 10X10	15
11	CANALETAS DE 24 X14MM X 2M CANALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS	1
12	GABINETE DE 6RU METAL + BANDEJA	1



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.12.2025 15:25:53 -05:00

a) Grabación y Gestión:

Nº	COMPONENTE	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	IMPLICACIONES
1	DVR 16CH HIKVISION ACUSENSE 1080P HDMI 2HDD	Grabador digital de video (DVR) de 16 canales, soporta 1080p(FULHD), incluye tecnología AcuSense que usa inteligencia artificial para distinguir personas y vehículos de otros movimientos, soporta 2 discos duros (AHDD)	La función AcuSense es muy útil para reducir las falsas alarmas y hacer de búsqueda de evidencias más rápido, de acuerdo a lo indicado en la norma con el principio de nitidez
2	DISCO DURO PURPLE WD 8TB SATA	Disco duro de 8 (TB) tipo WD purple este diseño garantiza una grabación de 24/7 de video vigilancia	Almacenamiento profesional: Es el disco correcto para la CCTV, garantiza las grabaciones completas

b) Cámara

Nº	COMPONENTE	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	IMPLICACIONES
1	CAMARA DOMO FULL HD 2MPX IR 20M 2.8 HIKVISION	Cámara tipo domo (para interiores o exteriores protegidos), resolución 2 megapíxeles (1080) infrarrojo hasta 20	Buena nitidez que cumple con el estándar de alta calidad de la imagen y video, el domo es ideal

“Compromiso con La Libertad”



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2025 15:26:02 -05:00

		metros, lente de 2.8mm para Angulo de visión amplio.	para ambientes interiores como pasillos.
2	CAMARA TUBULAR 2MP COLOR VU LENTE 2.8MM C/AUDIO HIBRID	Cámara tipo tubular con resolución de 2 megapíxeles, (1080) color Vu, tecnología que capta imágenes a color incluso en la oscuridad, incluye audio hibrido	Esta tecnología es una mejora significativa para la didencia docturna, la inclusión de un audio es una característica que añade valor probatorio siempre debe naejarse con cuidado y bajo las normas de privacidad

c) Infraestructura y suministros.

N°	COMPONENTE	CARACTERISTICA TÉCNICA	IMPLICACIÓN
1	BALUM DE VIDEO HIKVISION CCTV	Dispositivo pasivo que permite enviar la señal de video (y a veces energía) de la cámara a través de cable UTP (económico) en lugar de cable coaxial	Confirma la tecnología Híbrida. Requiere un Balun por cada cámara.
2	FUENTE DE PODER... 12V-1A	Se encarga de alimentar las cámaras, ya que este sistema no usa PoE (Power over Ethernet)	Requiere tender tanto el cable de video (UTP/Balun) como el cable de alimentación.
3	ROLLO DE CABLE UTP... CATEGORÍA 5E	Cable de red estándar para la transmisión de señal mediante Balun.	Cat 5E es suficiente para HD-TVI, pero si el sistema fuera IP (como en la primera lista), se requeriría Cat 6.
4	GABINETE DE 6RU METAL + BANDEJA	Rack metálico para montar el DVR, el estabilizador y organizar el cableado	Seguridad y Orden: Asegura que los equipos centrales (DVR, HDD) estén protegidos de manipulaciones, polvo y calor, garantizando la integridad de la evidencia (Cadena de Custodia).
5	ESTAB FORZA 8 TOMAS 1200VA/600W	Estabilizador o pequeña UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida)	Protección Eléctrica: Es una medida de seguridad profesional para proteger el DVR de picos de tensión y evitar que el sistema se apague ante cortes breves de luz.

“Compromiso con La Libertad”

6	CAJA DE PASO / CANALETAS	Suministros para la protección física y el orden del cableado.	Suministros para la protección física y el orden del cableado.
---	--------------------------	--	--

6.1. Características y condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuvan en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.
- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
- Entre otras acciones reguladas en el reglamento del Decreto Legislativo citado.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN:

- Los equipos adquiridos deberán contar con garantía de 12 meses.
- El postor deberá instalar los equipos y configurar los componentes necesarios para la puesta en funcionamiento de las cámaras de vigilancia.
- El postor deberá considerar en su propuesta el costo del cableado de red así como eléctrico patch panels y patch cord si fuese necesario para el funcionamiento de las cámaras de vigilancia.
- El postor deberá respetar las bandejas aéreas ya ubicadas para la instalación de las cámaras de videovigilancia.
- La instalación de las cámaras de videovigilancia será en las instalaciones de la UGEL Santiago de Chuco. Ubicada en calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica, Santiago de Chuco, La Libertad.
- El postor podrá solicitar la visita previa a la cotización para las mediciones correspondientes a lo correo electrónico: rogerzc2021@gmail.com.
- El postor deberá brindar las claves de acceso tanto como para las cámaras y el NVR, tal y como indica la norma N° 1218 por la que se rige esta adquisición.

7. REQUISITOS DEL POSTOR:

Perfil:

- Persona natural o jurídica con RUC activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Copia simple de Ficha RUC (activo, habido y actividad correspondiente)
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.
- Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20.000.00 (veinte mil nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, ya

“Compromiso con La Libertad”



sea en el sector público o privado durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: (cámaras de tubo, cámaras PTZ, cámaras con audio y videos, NVR e instalación de CCTV)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La entrega de los bienes se hará en el almacén de la UGEL Santiago de Chuco, Calle Salaverry S/N – Barrio Santa Mónica – Santiago de Chuco – La Libertad. La instalación e implementación de los bienes entregados dos se deberá de hacer en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios, el cual inicia a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

9. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega del bien será en la oficina de Almacén de la UGEL Santiago de Chuco, ubicados en la calle Salaverry s/n, Barrio Santa Mónica – Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

10. RESPONSABLE DE CONFORMIDAD:

La conformidad será emitida por el Área de Administración de la UGEL Santiago de Chuco, previa recepción física del bien en almacén y posteriormente la instalación, la conformidad correspondiente se emitirá en un plazo máximo de siete (7) días hábiles después de haber culminado toda la instalación, y haber recibido la documentación respectiva del área de contrataciones.

11. ÁREA RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL:

Área de Administración de la UGEL – Santiago de Chuco

12. ÁREA QUE COORDINARA CON EL PROVEEDOR:

Área de Administración de la UGEL – Santiago de Chuco

13. MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del área usuaria.

“Compromiso con La Libertad”



Plazo máximo para el pago es de diez (10) días hábiles previa conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

14. GARANTÍA:

La contratación tendrá una garantía mínima de doce (12) meses a partir de la emisión de la conformidad del área usuaria correspondiente a la contratación, la misma que será por la instalación y los bienes adquiridos.

15. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista no deberá revelar en ningún momento la información adquirida durante la ejecución de la prestación del servicio o con posterioridad, a cualquier persona o entidad. Se le exige al contratista la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Los productos, documentos, archivos, y en general cualquier información o conocimiento generado durante el servicio o como consecuencia de la prestación de este, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido el uso por parte del contratista.

16. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}} \text{ Dónde "F"}$$

tendrá los siguientes valores.

i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40

ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN:

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

“Compromiso con La Libertad”



18. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor

“Compromiso con La Libertad”



adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Santiago de Chuco, 12 de diciembre de 2025.